

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Ref EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 2020-00056-00
Dte. MATERIAS PRIMAS DEL VALLE S.A.
Ddo. GRANJA PORCICOLA BELLOAMANECE

Guachené, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)-

Mediante proveído interlocutorio calendado del 09 de septiembre de 2020, este despacho inadmitió la demanda EJECUTIVA SINGULAR, incoada por MATERIAS PRIMAS DEL VALLE S.A. contra la sociedad GRANJA PORCICOLA BELLO AMANECE S.A. representada por WILBER RODRIGUEZ CUERO, por observar irregularidades en la misma, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para subsanarla, al tenor de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Tal providencia se notificó en debida forma el 10 de septiembre de 2020, y de la revisión del asunto que nos ocupa se tiene que la parte actora, no subsanó el libelo introductorio dentro del término concedido, no aportó documento alguno y guardó silencio.

Por consiguiente, se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en la citada disposición procesal y rechazar la demanda, disponiéndose la entrega a la parte demandante de los documentos anexos con la demanda, sin previo desglose.

En mérito a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por la sociedad MATERIAS PRIMAS DEL VALLE S.A. por intermedio de

apoderado judicial, contra la sociedad GRANJA PORCICOLA BELLO AMANECER, representada por WILBER RODRIGUEZ CUERO, por los motivos antes consignados en este auto.

SEGUNDO.- HACER ENTREGA a la parte demandante, sin previo desglose de todos los documentos anexos a la demanda.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado No. 62 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 23 de septiembre de 2020
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fafb0baa2c5b2fb152fdc3e2eb435946b423ae051600508af46de9e966c214
0a**

Documento generado en 22/09/2020 02:31:32 p.m.